



UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE GUIÓN COV (295-2019-COV). En la ciudad de Guatemala, el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019), nosotros: por una parte, RICARDO ERNESTO CASTILLO ROTTMAN, de cincuenta y cinco (55) años, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos quince espacio cero un mil novecientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2615 01984 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. a) Actúo por delegación conferida por el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según oficio de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en mi calidad de DIRECTOR EJECUTIVO CUATRO (IV) CON FUNCIONES DE DIFECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-, con cuentadancia U dos guion treinta (U2-30), calidad que acredito con copia certificada del contrato individual de trabajo número cero cinco guion dos mil diecinueve guion cero veintidós guion COV (05-2019-022-COV) de fecha treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019) suscrito con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, debidamente aprobado por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a través de Acuerdo Ministerial número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil diecinueve (473-2019) de fecha uno (01) de mayo de dos mil diecinueve (2019); certificación del acta de toma de posesión de puesto número cero veintiséis guion dos mil diecinueve guion COV (026-2019-COV), de fecha uno (1) de mayo de dos mil diecinueve (2019), que obra a folios del ciento setenta y seis (176) al ciento setenta y ocho (178) del Libro de Actas Administrativas número cero cinco (05), del Departamento de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número de registro L dos treinta y cuatro mil quinientos veintiséis (L2 34526), emitida por el Jefe de Recursos Humanos; b) señalo como lugar para recibir notificaciones Finca Nacional la Aurora, Salón siete (7), zona trece (13) de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la otra parte: CARLOS ALBERTO ALDANA ALBANÉS, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, Guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil ochocientos cincuenta y ocho espacio dieciseis mil setecientos once espacio dos mil uno (1858 16711 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. a) Comparezco en mi calidad de propietario de la Empresa Mercantil denominada MANTENIMIENTO VIAL, la cual se



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República con el número de registro doscientos cuarenta mil ochocientos uno (240801), folio quinientos cuarenta y ocho (548), del libro doscientos dos (202) de Empresas Mercantiles. b) Señalo como lugar para recibir notificaciones en Octava (8ª) Calle cinco guión sesenta y uno (5-61) Residenciales Atlántida, Zona dieciocho (18), Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de las calidades y datos de identificación relacionados. Toda la documentación se tiene a la vista y se hace constar que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente contrato. En lo sucesivo, en el cuerpo del presente contrato, en las calidades en que actuamos, los otorgantes nos denominaremos "EL ESTADO" y al propietario de la Empresa Mercantil denominada MANTENIMIENTO VIAL, "LA SUPERVISORA", respectivamente, y de manera conjunta, "Las Partes"; al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, "EL MINISTERIO"; a la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, "COVIAL"; a la Autoridad Administrativa Superior de "COVIAL", "EL DIRECTOR"; al Departamento Técnico de "COVIAL", "EL DEPARTAMENTO"; al Ingeniero representante de "EL CONTRATISTA" en el proyecto, "EL SUPERINTENDENTE"; a la persona individual o jurídica que ejecute físicamente el proyecto, "EL CONTRATISTA"; al Ingeniero representante de "LA SUPERVISORA" en el campo, "EL DELEGADO RESIDENTE"; a los trabajos para Supervisión de Proyectos de Mantenimiento de la Red Vial, Proyecto: S GUIÓN CERO OCHENTA Y CINCO a GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (S-085a-2019) "EL PROYECTO"; a la entidad afianzadora que garantice el cumplimiento de las obligaciones que adquiere "LA SUPERVISORA" mediante la suscripción de este contrato, "LA AFIANZADORA"; la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, "LA LEY"; el Reglamento de "LA LEY", contenido en Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), y sus reformas, "EL REGLAMENTO"; las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes de LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS, edición septiembre de dos mil uno (2001), "LAS ESPECIFICACIONES"; las Especificaciones Técnicas de COVIAL dos mil diecinueve (2019) "LAS ESPECIFICACIONES DE COVIAL". PRIMERA: ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: A) Bases de Cotización para Supervisión de Proyectos de Mantenimiento de la Red Vial Proyecto: S GUIÓN CERO OCHENTA Y



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2010

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



CINCO a GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (S-085a-2019), para la contratación de los servicios de supervisión de "EL PROYECTO", sus anexos y adendas. B) Expediente Administrativo que contiene: a) Acta de Adjudicación número ciento treinta y seis guion dos mil diecinueve (136-2019), Mesa DOS (2), de fecha veintidos (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual la junta de COTIZACIÓN del evento identificado como proyecto S GUIÓN CERO OCHENTA Y CINCO a GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (S-085a-2019) adjudica la contratación de los servicios de supervisión de "EL PROYECTO" a "LA SUPERVISORA"; b) La resolución número DIRCOVIAL GUION S GUION CERO OCHENTA Y CINCO a GUION DOS MIL DIECINUEVE (DIRCOVIAL-S-085a-2019), de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual el Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial resuelve APROBAR, bajo la responsabilidad de la JUNTA DE COTIZACIÓN DEL EVENTO IDENTIFICADO COMO SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, PROYECTO: S GUIÓN CERO OCHENTA Y CINCO a GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (S-085a-2019), la adjudicación a "LA SUPERVISORA"; c) El respaldo presupuestario número SETECIENTOS CINCUENTA GUION DOS MIL DIECINUEVE GUION GAF GUION COV (750-2019-GAF-COV), emitida con fecha veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019) por el Jefe del Departamento Financiero de "COVIAL", en la que certifica la partida presupuestaria asignada y que si existe disponibilidad presupuestaria para realizar los compromisos correspondientes en el presente ejercicio fiscal. SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en lo que establecen: A) Los artículos uno (1), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; artículo cuarenta y dos (42) de "EL REGLAMENTO"; B) Artículo veintiséis (26) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; C) La Resolución número DIRCOVIAL GUION S GUION CERO OCHENTA Y CINCO a GUION DOS MIL DIECINUEVE (DIRCOVIAL-S-085a-2019), de fecha seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), de "EL DIRECTOR". TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN: A) OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de supervisión de "EL PROYECTO", de conformidad con los alcances, obligaciones y demás condiciones establecidas en las Bases de Cotización del Proyecto "LAS ESPECIFICACIONES" Y "LAS ESPECIFICACIONES DE COVIAL". "LA SUPERVISORA" tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" y la misma dependerá en sus



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



funciones directamente de el "DELEGADO RESIDENTE". B) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: "EL PROYECTO" consiste en la supervisión de los proyectos identificados para cada tramo descrito en "EL ANEXO", referentes al Mantenimiento de la Red Vial, con la finalidad de conservar en condiciones adecuadas la transitabilidad de la misma. C) ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN: "LA SUPERVISORA" deberá considerar sin limitarse a ello, como los mínimos e indispensables para la correcta supervisión de la ejecución de los trabajos se proceda conforme a los planos, si fuera el caso, y demás documentos del contrato de mantenimiento y con fiel apego al cumplimiento de las normas descritas en las bases de cotización, "LAS ESPECIFICACIONES" y "LAS ESPECIFICACIONES DE COVIAL". En general, "LA SUPERVISORA" tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas y administrativas inherentes a este tipo de servicio. I) Descripción: "LA SUPERVISORA" cumplirá para "EL MINISTERIO" con lo siguiente: 1) Normas para la Supervisión: "LA SUPERVISORA" para el cumplimiento de sus obligaciones se regirá por las directrices descritas en los documentos siguientes: Bases de Cotización, Contrato de Supervisión, las Disposiciones Especiales, "LAS ESPECIFICACIONES" las "ESPECIFICACIONES DE COVIAL", Las Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales, Disposiciones Ambientales, las Evaluaciones del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), las Especificaciones Generales, "LA LEY" y "EL REGLAMENTO". 2) Asuntos Técnico-Administrativos: 2.1) Previo al inicio de los trabajos, el Delegado Residente con el Superintendente deberán de realizar un recorrido en los tramos que tienen asignados con el propósito de programar las actividades de mantenimiento que se realizarán durante el periodo de tiempo en que se ejecuten los trabajos. "LA SUPERVISORA" deberá de solicitar a los CONTRATISTAS previo al inicio de los trabajos los estudios de laboratorio que sean necesarios de los materiales a utilizar, según sea el caso, para lo cual "LA SUPERVISORA" deberá de revisar y detallar en un informe que deberá de presentar a su respectivo Supervisor Regional de Control y Seguimiento de COVIAL sobre la aprobación o desaprobación de dichos laboratorios con el propósito de dar inicio a los trabajos de mantenimiento. 2.2) "LA SUPERVISORA" deberá exigir que en los trabajos de mantenimiento se implementen las medidas de mitigación ambiental, establecidas en las Bases de Cotización y/o Licitación de "EL PROYECTO", y que se observen las medidas pertinentes para la protección del medio ambiente a fin de evitar la contaminación de corrientes de agua, daños a la vegetación y capa vegetal, erosión en taludes y cauces, daños a propiedades, incendios, tala de árboles, actividades de caza y otras concernientes; así también, velará por la seguridad de los operarios, seguridad de los usuarios y vecinos a "EL PROYECTO", según el Manual



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala, 12 SEP 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



de Seguridad Vial e Imagen Institucional en Zonas de Trabajo, y velará por una supervisión eficiente en la implementación de los diferentes planes de contingencia y de seguridad en el ámbito ambiental. 2.3) Revisar y opinar acerca de las alternativas de ejecución de los trabajos de mantenimiento, las estrategias y programa de trabajo propuestos por "EL CONTRATISTA". Todo ello con el fin de facilitar las correspondientes aprobaciones por parte de "COVIAL". 2.4) Cumplir y hacer cumplir los procedimientos a seguir en las relaciones "COVIAL" – "LA SUPERVISORA" – "EL CONTRATISTA", con el fin de que la ejecución de "EL PROYECTO" sea realizada en forma armoniosa sin menoscabo de los intereses de ninguna de las partes. 2.5) Velar que los trabajos de mantenimiento sean realizados de acuerdo con lo contratado en cuanto a calidad y función, en el plazo de ejecución y precio convenido. "LA SUPERVISORA" tendrá la función de representante de "COVIAL" con la autoridad que le confieren "LAS ESPECIFICACIONES DE COVIAL" para resolver todos los asuntos de tipo técnico y administrativo en relación con el contrato, salvo en aquellos casos de mayor trascendencia en que será necesaria la aprobación de "EL MINISTERIO". 2.6) Coordinar con "COVIAL" la entrega a "EL CONTRATISTA" de los tramos objeto de los trabajos de mantenimiento, incluyendo los posibles bancos de materiales y sitios ambientalmente adecuados para la instalación de las plantas de producción, acopio de materiales y campamentos. Para el uso de los diferentes espacios debe prepararse un plan de manejo, con el objetivo de minimizar los potenciales impactos ambientales y humanos negativos. 2.7) Preparar todos los procedimientos y documentación necesaria, entre ellos, formularios para el control de la mano de obra, equipos y materiales empleados, trabajos programados y realizados a diario durante cada mes, órdenes de campo, documentos de cambio, clasificación y ordenamientos de libretas de campo, formularios para control de los trabajos por administración directa, preparación de cuadros y gráficos de avances físicos y financieros de acuerdo con los requerimientos de "COVIAL" y otras formas de control e informes. 2.8) Revisar y tramitar las estimaciones mensuales presentadas por "EL CONTRATISTA". 2.9) Velar porque "EL CONTRATISTA" cumpla con todas las estipulaciones de las bases de cotización y/o licitación del contrato y sus anexos y hacérselo saber por escrito en bitácora y orden de campo, cada vez que se aparte de los mismos, particularmente en cuanto al ritmo de avance, implementación estricta del Sistema de Control de Calidad, calidad de los trabajos de mantenimiento y costos. 2.10) Tramitar con diligencia todos los asuntos que serán sometidos a consideración de "COVIAL" y/o "EL CONTRATISTA". 2.11) Elaborar los informes mensuales del progreso de los trabajos de mantenimiento, que contengan todas sus incidencias y cualquier otro informe especial solicitado por "COVIAL" en relación



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



con ellas. 2.12) Revisar y recomendar para su aprobación los cronogramas físicos y financieros para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, de acuerdo con "EL CONTRATISTA", teniendo en cuenta las limitaciones que pudieran existir por razones de clima u otras circunstancias previsibles. Verificar periódicamente el cumplimiento de esos cronogramas y efectuar las actualizaciones necesarias cuando fuere el caso. 2.13) Verificar la disponibilidad del personal técnico propuesto por "EL CONTRATISTA" y exigir que éstos cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarias para realizar el trabajo dentro de los estándares de calidad conforme a los documentos contractuales. 2.14) Comprobar la existencia de los equipos indicados en la propuesta de "EL CONTRATISTA", y su condición operativa suficiente para alcanzar los rendimientos programados. Verificar que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen con la anticipación necesaria para evitar demoras y paralizaciones en la ejecución de los trabajos de mantenimiento. 2.15) Efectuar una inspección continua y completa de todos los trabajos a cargo de "EL CONTRATISTA" y asegurar el control de calidad de los materiales y procedimientos incorporados o por incorporar a los trabajos de mantenimiento, según sea el caso. 2.16) Verificar que "EL CONTRATISTA" esté cumpliendo con todas las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente, contenidas en las Bases de Cotización y/o Licitación de "EL PROYECTO" a supervisar. 2.17) Realizar mensualmente las mediciones y cálculos necesarios para determinar las cantidades de trabajo ejecutados por "EL CONTRATISTA". 2.18) Celebrar sesiones periódicas con el personal de "COVIAL" y "EL CONTRATISTA", para evaluar el avance de los trabajos, analizar los problemas que pudieran haber surgido y proponer las medidas correctivas. 2.19) Revisar y recomendar todo lo relacionado con reclamos de parte de "EL CONTRATISTA" en cuanto a prórrogas del plazo contractual, pagos por trabajos adicionales, aplicación de cláusulas de reajustes, etcétera. 2.20) Presentar los informes documentales y digitalizados, mensuales técnicos y financieros proporcionando información sobre los pagos efectuados y los saldos por ejecutar, con proyecciones del probable costo final de los trabajos de mantenimiento. 2.21) Previo a la recepción de los trabajos de mantenimiento, deberá realizar inspección y hacer las observaciones pertinentes, comprobar que se han cumplido con las correcciones formuladas antes de emitir la certificación definitiva para la aceptación de los trabajos y la posterior recepción de "EL PROYECTO" y liquidación del contrato por la comisión correspondiente. 2.22) Elaborar los informes finales de los trabajos de mantenimiento y la medición final, la cual servirá de base para la liquidación definitiva de los saldos por pagar al contratista. 2.23) Aprobar o rechazar los métodos, estrategias, planes y programas propuestos por "EL CONTRATISTA"



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

~~Lic. Jose Antonio Alvarado Ramirez~~
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



para la ejecución de los trabajos de mantenimiento. 2.24) Revisar periódicamente el avance y costo de los trabajos de mantenimiento y exigir las reprogramaciones y cambios. 2.25) Respetar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el contrato de mantenimiento, las Disposiciones Especiales, las Especificaciones, las Especificaciones de Covial, las Disposiciones Especiales Ambientales y las Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales de "EL PROYECTO" a supervisar, las Evaluaciones del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), las Especificaciones Generales que establecen en las Bases de Cotización y/o Licitación. 3) Comprobar con amplio muestreo del sitio de explotación la calidad de los materiales a extraer, la ubicación y elevación de los bancos de material y entregar a "EL CONTRATISTA" la lista de los mismos ya verificados en el campo 4) Verificar mensualmente las cantidades de trabajo realizados durante el periodo para fines de pago. 5) Revisar las líneas, niveles, anchos, longitudes y espesores de los trabajos para verificar si han sido ejecutadas de acuerdo con los planos, si fuere el caso, y especificaciones. 6) Revisar y asegurar constantemente la calidad de los materiales locales o importados a usarse en "EL PROYECTO", tanto en sus fuentes como en el sitio de los trabajos de mantenimiento, así como requerir las respectivas pruebas a "EL CONTRATISTA". 7) Controlar permanentemente la calidad del trabajo realizado, verificando las pruebas y ensayos de laboratorio realizados por "EL CONTRATISTA", a fin de que se ajuste a lo establecido en los planos, si fuere el caso, y especificaciones y Especificaciones de Covial, tales como la compactación, humedad, resistencia, fraguado, acabado y conformidad con las líneas y niveles. Todo bajo el sistema de control de calidad de "EL CONTRATISTA", previamente aprobado. 8) Es la responsable de la selección de muestras representativas de los materiales a analizar, a fin de que la información obtenida en el laboratorio, permita la toma de decisiones adecuadas y no resultados dudosos o perjudiciales para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento. "LA SUPERVISORA" realizará como mínimo los muestreos y ensayos previstos en su Plan de Aseguramiento de Calidad de los trabajos de mantenimiento en un laboratorio externo a "EL PROYECTO", verificando la debida concordancia de estos resultados con los indicados particularmente para los trabajos de mantenimiento a supervisar y con las Especificaciones de Covial. 9) Verificar que los procedimientos usados en la ejecución de "EL PROYECTO" sean adecuados desde el punto de vista técnico y ambiental, y que la maquinaria y equipo empleado llene los requisitos operacionales. 10) Vigilar constantemente durante el proceso de ejecución de los trabajos de mantenimiento, que se implementen todas las medidas de mitigación, corrección y compensación ambiental. 11) Inspeccionar constantemente la ejecución de los trabajos de

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala,

12 SEP 2018

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



mantenimiento por medio de personal idóneo que permanezca en el sitio, dirigido por el delegado residente a cuyo cargo estarán todas las decisiones. II) "LA SUPERVISORA" debe desempeñar su trabajo en forma coordinada y colaborar con el personal profesional de "COVIAL". III) "LA SUPERVISORA" debe velar porque "EL CONTRATISTA", para la ejecución de los trabajos, cumpla con todos los aspectos comprendidos en EL CONTRATO respectivo. CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q590,000.00)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), calculado a una tasa del doce por ciento (12%) de conformidad con los precios unitarios para cada renglón que constan en el Anexo que forma parte integrante del presente contrato. El pago de "EL PROYECTO" se hará con cargo a la partida presupuestaria número: 1) dos mil diecinueve guion un mil ciento trece guion cero cero trece guion doscientos tres guion once guion cero uno guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento ochenta y ocho guion un mil ochocientos cuatro guion veintinueve guion cero ciento uno guion cero cero tres (2019-1113-0013-203-11-01-000-002-000-188-1804-29-0101-0003), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y a la partida que en el futuro corresponda. B) FORMA DE PAGO: B.1) PAGOS Parciales: Se harán pagos parciales a "LA SUPERVISORA", contra informes financieros mensuales de trabajo ejecutado, debidamente aceptados por el Ingeniero Supervisor Regional de Control y Seguimiento, aprobadas por las autoridades de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-. B.2) El pago se hará única y exclusivamente en QUETZALES, moneda de curso legal de la República de Guatemala. Para que se hagan efectivos los pagos "LA SUPERVISORA" deberá presentar toda la documentación requerida por el Departamento de Visa de "COVIAL", cumpliendo con el calendario de entrega de estimaciones emitido por "COVIAL". "EL MINISTERIO" y "COVIAL" no reconocerán sobrecostos ni intereses. En caso de no haberse asignado CONTRATISTA a un proyecto de acuerdo al ANEXO respectivo, se descontarán los recursos asignados al mismo del pago a la SUPERVISORA, hasta que se haya asignado un CONTRATISTA al PROYECTO. QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo contractual para la prestación de los servicios de supervisión es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de que se suscriba el acta de inicio de los trabajos, para lo cual previamente deberá estar aprobado por acuerdo ministerial el presente contrato. SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DE "LA SUPERVISORA": "LA SUPERVISORA" deberá



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia, Guatemala,

12 SEP 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



cumplir con las siguientes obligaciones: Los servicios de supervisión de los trabajos de mantenimiento de "EL PROYECTO" comprenden en forma específica más no limitativa, lo siguiente: 1) **OBJETIVO DE LAS OBLIGACIONES:** 1) Velar y hacer que se cumplan todas las regulaciones técnicas, económicas, administrativas y ambientales conforme a: "LAS ESPECIFICACIONES", "ESPECIFICACIONES DE COVIAL", las Disposiciones Especiales y Ambientales, Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales, el Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras con Enfoque de Gestión de Riesgo y Seguridad Vial, SIECA dos mil diez (2010), "LA LEY" y "EL REGLAMENTO". 2) **ESTUDIO DE DOCUMENTOS:** Debe revisar y estudiar cuidadosamente "EL PROYECTO", diseño y planos, en su caso, de "EL PROYECTO" a supervisar, Especificaciones Generales y Especiales, aspectos ambientales, de conformidad con lo requerido en las Bases de Cotización y/o Licitación, así como los demás documentos contractuales y programas de trabajo correspondientes, hasta llegar a conocer lo suficiente sobre "EL PROYECTO" a supervisar, a efecto de que antes del inicio de los trabajos de mantenimiento presente las recomendaciones necesarias con el aval de "COVIAL" para que pueda disponer adecuada y oportunamente de lo necesario para coordinar su trabajo con "EL CONTRATISTA" y evitar por estos motivos, cesuras, atrasos o situaciones que tiendan a entorpecer su ejecución. 3) **ASIGNACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO:** Debe designar a "EL DELEGADO RESIDENTE" y Auxiliar de Campo, los cuales tendrán las atribuciones que le asignan "LAS ESPECIFICACIONES" y "LAS ESPECIFICACIONES DE COVIAL". "LA SUPERVISORA" no podrá rescindir los servicios del personal profesional sin causa comprobada y debidamente justificada, de lo contrario quedará sujeto a incumplimiento. 3.1) De la lista de personal profesional y técnico indicado en su propuesta técnica, no puede realizar cambio alguno, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas o en caso que así lo soliciten las autoridades de "EL MINISTERIO", o "COVIAL", por ser de interés para el proyecto. 3.2) El "DELEGADO RESIDENTE" no podrá ser sustituido durante el proyecto, salvo situaciones de caso fortuito o causas de fuerza mayor, para lo cual previamente deberá estar autorizado por COVIAL. En Todo caso, el profesional sustituto debe satisfacer los requerimientos de "LAS ESPECIFICACIONES DE COVIAL" y tener iguales o mejores calidades que el profesional sustituido. 3.3) En caso de que la sustitución de personal se efectúe a solicitud de "COVIAL", no se hará ninguna deducción a "LA SUPERVISORA". 4) **EQUIPO:** 4.1) Para efectuar los controles de topografía y ensayos de laboratorio, si fuere el caso, "LA SUPERVISORA" utilizará equipo propio, los cuales deben estar en buen estado.



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



verificándolo por medio de la calibración correspondiente, de tal manera que los resultados sean de la más alta calidad.

4.2) Debe contar con el equipo necesario de: transporte, comunicaciones, oficina, así como los materiales para su operación. 5) Cualquier otro asunto relacionado con "EL PROYECTO". II) AUTORIDAD DE "EL DELEGADO

RESIDENTE": "EL DELEGADO RESIDENTE" debe decidir sobre todos los problemas que se presenten respecto a la calidad y aceptabilidad de los materiales entregados, los procedimientos constructivos empleados, el trabajo ejecutado y el ritmo de ejecución de los trabajos de mantenimiento; todas las dudas que surjan respecto a la interpretación de los planos, si fuere el caso, y especificaciones; y todas las interrogantes que se presenten sobre el cumplimiento del contrato, por parte de "EL CONTRATISTA" de conformidad con las normas que le rigen. En el caso que "EL

CONTRATISTA" considere que las decisiones de "EL DELEGADO RESIDENTE" le afecten o le impidan cumplir satisfactoriamente con sus obligaciones contractuales, o que las mismas provoquen detrimento en la calidad de los trabajos de mantenimiento, o que obliguen a "EL CONTRATISTA" a cumplir con requerimientos adicionales a los del

alcance del contrato, "EL CONTRATISTA" podrá recurrir a lo dispuesto en la Sección ciento cinco punto cero tres (105.03) CONTROVERSIA, de "LAS ESPECIFICACIONES". "EL DELEGADO RESIDENTE" debe permanecer el CIENTO

POR CIENTO (100%) del tiempo en los trabajos de mantenimiento a supervisar, salvo en situaciones especiales, debiendo en este caso dejar al Auxiliar para que cubra sus funciones, previa autorización de "COVIAL". III) CONTROL DE CALIDAD: "LA SUPERVISORA" debe aplicar su mejor criterio profesional y técnico y regirse por lo establecido en las

Secciones ciento cinco (105), ciento cincuenta y tres punto cero tres (153.03) literales a), b) y c), y ciento cincuenta y tres punto cero cinco (153.05) de "LAS ESPECIFICACIONES". El sistema de aseguramiento de calidad que lleve "LA SUPERVISORA" servirá de control de los ensayos que realice "EL CONTRATISTA". Este sistema debe servir a "LA SUPERVISORA" para asesorar a "EL CONTRATISTA" sobre el mejoramiento de los procedimientos que se están

ejecutando. El aseguramiento de calidad que lleve "LA SUPERVISORA" debe respaldar ante "EL MINISTERIO"; por consiguiente, aún cuando la calidad de los trabajos de mantenimiento de acuerdo a sanas prácticas de ingeniería, y respaldado por un adecuado sistema de control de calidad es responsabilidad de "EL CONTRATISTA", y el aseguramiento de control de calidad es responsabilidad de "LA SUPERVISORA", de existir trabajos defectuosos, tanto "EL CONTRATISTA" como "LA SUPERVISORA" son responsables de su cumplimiento ante "EL MINISTERIO" y



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala, 2 SEP 2018

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



"COVIAL". IV) PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y REGISTROS: Para efectuar estas operaciones, "LA SUPERVISORA" debe regirse según lo establecido en las Secciones ciento cincuenta y tres punto cero cinco (153.05), ciento cincuenta y tres punto cero siete (153.07), ciento cincuenta y tres punto cero ocho (153.08), ciento cincuenta y tres punto cero nueve (153.09), ciento cincuenta y tres punto once (153.11), ciento cincuenta y tres punto doce (153.12), ciento cincuenta y tres punto trece (153.13) y ciento cincuenta y tres punto catorce (153.14) de "LAS ESPECIFICACIONES" y la Sección ciento seis (106) de "LAS ESPECIFICACIONES DE COVIAL". En caso que "LA SUPERVISORA" no esté de acuerdo en los resultados de las pruebas de laboratorio realizadas por "EL CONTRATISTA", debe efectuar bajo su responsabilidad y costo de "EL CONTRATISTA", otras pruebas que defina la calidad de las mismas; debiendo notificar por escrito en orden de campo y anotándolo en la bitácora del proyecto con copia a "COVIAL". V) INFORMES: "LA SUPERVISORA", previo a la recepción de los trabajos de mantenimiento, debe emitir a "EL CONTRATISTA" en orden de campo y anotándolo en la bitácora de "EL PROYECTO" con copia a "COVIAL" un informe pormenorizado de lo ejecutado en "EL PROYECTO". Al finalizar los trabajos de mantenimiento debe preparar los cuadros de liquidación previamente conciliados con "EL CONTRATISTA" de los trabajos de mantenimiento e incluirlos en el Informe Final. VI) SISTEMA DE CONTROL DE PROYECTOS (SICOP): "LA SUPERVISORA" deberá cumplir con ingresar al sistema de control de proyectos o al sistema informático que para el efecto implemente "COVIAL", de manera regular y de acuerdo al avance de ejecución del proyecto supervisado, la información establecida en el presente contrato, así como la utilización de la aplicación a través de teléfonos inteligentes. VII) CONTROL DE PAGOS: De conformidad al plan de pagos autorizado a "EL CONTRATISTA", "LA SUPERVISORA" debe verificar el avance de los trabajos de mantenimiento y basándose en él, faccionar el acta correspondiente al período de pago, de la estimación en cuestión para recomendar el correspondiente pago solicitado. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, a la fecha programada por "COVIAL", debe presentar los documentos de cada pago, en original y dos (2) copias; y, las estimaciones de trabajo (Documentos de Pago) deben estar respaldadas exclusivamente por "EL SUPERINTENDENTE" y "EL DELEGADO RESIDENTE". VIII) CONTROLES GENERALES: 1) Durante el desarrollo de "EL PROYECTO", "LA SUPERVISORA" debe inspeccionar y controlar que todos los trabajos realizados por "EL CONTRATISTA", incluyendo las medidas de mitigación ambiental, estén de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales. 2) Debe tener en cada uno de los



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2014

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



proyectos a supervisar, desde el inicio hasta su terminación, un diario de actividades (Bitácora) del trabajo, debidamente foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la que se consignará el desarrollo de las labores, acontecimientos relevantes, incumplimientos, órdenes de campo giradas a "EL CONTRATISTA" y el avance de "EL PROYECTO" supervisado. 3) Velar por el fiel cumplimiento de las condiciones contractuales y del desarrollo de los trabajos dentro del programa vigente. 4) Coordinar y estudiar las medidas necesarias para que "EL CONTRATISTA" desarrolle "EL PROYECTO" de acuerdo con el programa de ejecución vigente debiendo exigirle el aprovisionamiento anticipado de sus insumos, trazo y equipo necesarios para la ejecución de cada renglón de trabajo, con el fin de evitar atrasos o perjuicios en el desarrollo de los trabajos de mantenimiento, siendo su responsabilidad exigir a "EL CONTRATISTA" la implementación de estas acciones o medidas necesarias; en caso de incumplimiento deberá notificarlo a "EL CONTRATISTA" en orden de campo con copia a "COVIAL". 5) "LA SUPERVISORA" debe realizar las operaciones de control necesarias durante la etapa de mantenimiento, a efecto de evitar incurrir en falla alguna durante la ejecución. De incurrir en tal negligencia asumirá responsabilidad conjunta con "EL CONTRATISTA" aplicándosele las sanciones establecidas en la Sección un mil quinientos (1500) de las "ESPECIFICACIONES DE COVIAL". 6) Debe comunicar por escrito a "COVIAL", las sugerencias o reclamos de "EL CONTRATISTA", y a la vez informar, comentar y expresar sus opiniones y recomendaciones para que "COVIAL" decida lo que estime conveniente. De toda comunicación oficial por escrito debe enviar original y copia a "COVIAL", con la información necesaria. 7) Debe efectuar las mediciones y cálculos necesarios en campo cuando se reporte la finalización de los trabajos, para determinar las cantidades finales ejecutadas en los distintos renglones de trabajo, las cuales remitirá a "COVIAL" en forma impresa y digital, conciliándolos previamente con "EL CONTRATISTA". 8) Debe disponer en "EL PROYECTO" de libros y registros para hacer constar las operaciones y situaciones relacionadas con el desarrollo del mismo, los cuales estarán a la disposición para ser revisados por cualquier funcionario de "EL MINISTERIO" y de "COVIAL". 9) Debe participar por medio de "EL DELEGADO RESIDENTE" en "EL PROYECTO", con empleados o funcionarios de "COVIAL" en la recepción de los trabajos de mantenimiento y velar por el cumplimiento de las recomendaciones que emita la Comisión Receptora y Liquidadora de "COVIAL". IX) OBLIGACIONES LABORALES: El personal contratado por "LA SUPERVISORA" queda bajo su responsabilidad como patrono, estando obligado a cumplir con las leyes, disposiciones laborales y de seguridad

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

~~Lic. José Antonio Alvarado Ramírez~~
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



social, por lo que exime al Estado, a "EL MINISTERIO" y a "COVIAL", incluyendo sus personeros y representantes, de cualquier reclamación sobre los aspectos relacionados. La presencia de "EL DELEGADO RESIDENTE" y de su auxiliar debe ser permanente durante el desarrollo de los trabajos de "EL PROYECTO" a supervisar. X) **ASESORÍA TÉCNICA:** "LA SUPERVISORA" está obligado a prestar asesoría técnica a "COVIAL", en los siguientes aspectos: evaluación técnica de tramos, puntos críticos, evaluación y cuantificación de daños, métodos constructivos, costos y presupuesto, planificación de trabajos que no puedan atenderse con los recursos asignados de "EL PROYECTO", así como en los aspectos ambientales que no hayan sido previstos. XI) **VISITAS:** "LA SUPERVISORA", por medio de su personal ejecutivo y profesional debe acompañar a los funcionarios de "EL MINISTERIO" y de "COVIAL" en todas las visitas que efectúen a los proyectos a cargo de su supervisión. XII) **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:** Todo el personal de "LA SUPERVISORA" deberá estar identificado con uniformes y los distintivos indicados en el "Manual de Seguridad Vial e Imagen Institucional en Zonas de Trabajo", de acuerdo a logotipo y leyenda de COVIAL. Cualquier incumplimiento en el uso de los dispositivos de señalización e identificación de los trabajadores, será sancionado conforme lo establecido en las Especificaciones de Covial. Así mismo, deberá velar porque los contratistas bajo su supervisión cumplan con estas disposiciones y el no hacerlo puede traerle como consecuencia una llamada de atención o aplicación de sanciones.

SÉPTIMA: FIANZAS: A) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación de este contrato, "LA SUPERVISORA" deberá otorgar a favor de "EL MINISTERIO", una Fianza de Cumplimiento, por el diez por ciento (10%) del monto del mismo, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta fianza deberá estar vigente desde la fecha de su emisión hasta que "COVIAL", apruebe el informe final de supervisión y se indique que se ha cumplido satisfactoriamente con todas las obligaciones contractuales adquiridas. La Fianza de Cumplimiento cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley; y, con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento de este contrato de Supervisión. "EL MINISTERIO" hará efectiva total o parcialmente esta fianza, si se comprueba que "LA SUPERVISORA" no ha cumplido con las obligaciones que estipula este contrato o si se encuentra moroso en el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la Ley. B) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de "EL ESTADO", de la



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotoscopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

~~Lic. José Antonio Alvarado Ramírez~~
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



entidad correspondiente o de terceros, en la liquidación, "LA SUPERVISORA" deberá presentar garantía, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. C) FORMALIDADES: Las fianzas a que se refieren los anteriores numerales deberán formalizarse a favor de "EL MINISTERIO", mediante pólizas emitidas por instituciones afianzadoras debidamente autorizadas para operar en Guatemala. D) PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan las fianzas, "COVIAL" rendirá informe circunstanciado a "EL MINISTERIO", adjuntando los documentos que demuestren los incumplimientos. "EL MINISTERIO" dará audiencia a "LA AFIANZADORA" y a "LA SUPERVISORA", por un plazo común de diez (10) días hábiles, para que se pronuncien acerca del informe y documentos presentados por "LA DIRECCIÓN" y aporten los elementos que sirvan de apoyo a sus argumentos. "EL MINISTERIO", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de vencido el plazo otorgado a "LA AFIANZADORA" y a "LA SUPERVISORA", hayan evacuado o no la audiencia, emitirá resolución indicando que se tiene por desvanecido el incumplimiento o declarando procedente la ejecución de la fianza. En este último caso, fijará a "LA AFIANZADORA" el improrrogable plazo de diez (10) días hábiles para que se haga efectiva la fianza. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE "LA SUPERVISORA" EN CADA ETAPA:** A) ETAPA DE INICIO: "LA SUPERVISORA" debe llevar a cabo todas las actividades técnicas, administrativas, ambientales y de campo que sean necesarias para el inicio de los trabajos de "EL PROYECTO", de conformidad con lo establecido en las Bases de Cotización. Como primera actividad deberá hacer el inventario de accidentes a subsanar por medio del cual se establecerá el programa de trabajo con el contratista, según los límites de actividades contenidos en el anexo de proyecto, de acuerdo a los contenidos de la división un mil cuatrocientos (1400) de las Especificaciones de Covial. Las actividades a desarrollarse en este período comprenderán, sin limitarse a ellas: Verificar que la documentación de "EL PROYECTO" esté completa; recorrer, inspeccionar y evaluar detalladamente "EL PROYECTO"; revisar y modificar los planos, especificaciones, informes y demás documentación relacionados con los trabajos de mantenimiento, cuando aplique; estimación de las cantidades de trabajo, verificando si las cantidades se ajustan a las necesidades de "EL PROYECTO"; localizar monumentos de referencia de línea y niveles; selección y aprobación de los bancos de materiales para los trabajos de mantenimiento de "EL PROYECTO"; definición de las acciones de mitigación ambiental, determinando y localizando las áreas de depósito de

El infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



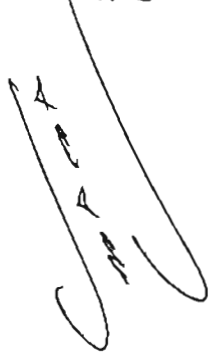


UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



materiales de desperdicio, campamento, planta de trituración y asfalto, bancos de material, evaluación y aprobación de las estructuras de drenaje y obras de arte; llevar a cabo todos aquellos trabajos, incluyendo la preparación de instalaciones para el desarrollo de los trabajos de supervisión. Si se termina el periodo del mantenimiento y "LA SUPERVISORA" no ha terminado de cumplir con sus obligaciones inherentes al mismo, deberá cumplir con el programa de actividades proporcionado por "COVIAL" para el cumplimiento de las actividades, sin costo adicional para "EL MINISTERIO"; B) ETAPA DE EJECUCIÓN: "LA SUPERVISORA" debe llevar a cabo todas las actividades técnicas, administrativas, ambientales y de campo que sean necesarias para velar por el cumplimiento de la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" incluyendo las correcciones a los diseños, si fuere el caso. Las actividades a desarrollarse en este período comprenderán dentro de su relación Supervisora - Contratista, sin limitarse a ellas: Completar la documentación de "EL PROYECTO"; recorrer e inspeccionar continua y detalladamente "EL PROYECTO"; emitir las modificaciones necesarias a los planos, si fuere el caso, especificaciones, informes y demás documentos relacionados con los trabajos de mantenimiento previa autorización del Departamento Técnico de "COVIAL"; cuantificar las cantidades de trabajo, verificando si las mismas se ajustan a las necesidades de "EL PROYECTO"; dar trámite a los documentos de cambio ante "COVIAL", con las recomendaciones de los cambios necesarios previos a la ejecución de los trabajos de mantenimiento; controlar el buen estado de los monumentos de referencia de línea y niveles; mantener control constante sobre el estado de la calidad y uso de los bancos de materiales y materiales aprobados para los trabajos de mantenimiento de "EL PROYECTO" a supervisar; ordenar los cambios de diseño del pavimento que sean de beneficio a "EL PROYECTO" a supervisar; determinar y localizar las áreas de depósito de materiales de desperdicio, operación de campamento, bancos de material y de otras actividades de construcción que puedan impactar al ambiente; ordenar la ejecución de los renglones de trabajo relacionados con las estructuras de drenaje y obras de arte; mantener supervisión constante sobre la ejecución de cada renglón de trabajo a ejecutar por parte de "EL CONTRATISTA" y emitir las órdenes de campo clara y detalladamente en beneficio de "EL PROYECTO". Si se termina la etapa de Ejecución y "LA SUPERVISORA" no ha terminado de cumplir con sus obligaciones, debe completarlas sin costo adicional para "EL MINISTERIO"; C) RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Esta inicia a partir de la fecha de finalización de los trabajos de mantenimiento. Durante esta etapa, "LA SUPERVISORA" colaborará en la fase de recepción de "EL PROYECTO". NOVENA: LIBROS Y ARCHIVOS: a) "LA SUPERVISORA"



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala, ~~12 SEP 2019~~

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



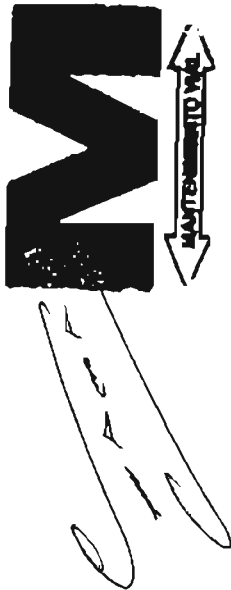


UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



utilizará los libros de actas y de conocimientos necesarios, debidamente autorizados, que le sean indicados por "COVIAL"; b) "LA SUPERVISORA" se obliga a organizar y mantener todos los archivos debidamente ordenados, para cualquier consulta o informe relativos a la supervisión de "EL PROYECTO"; c) Los documentos de estos archivos y los libros referidos anteriormente deberán ser entregados bajo inventario a "COVIAL", o al funcionario que se designe, inmediatamente después de concluir las actividades de "LA SUPERVISORA". DÉCIMA: INFORMES: "LA SUPERVISORA" tiene la obligación de preparar los informes siguientes: 1) Informe Pormenorizado sobre los resultados del trabajo en la fase de ejecución del mantenimiento. 2) Deberá llevar a diario sus controles previos y sus controles corrientes de seguimiento que servirán de base para elaborar su informe mensual; en caso de incumplimiento debe anotar en bitácora y notificar a "EL CONTRATISTA" en forma inmediata en orden de campo, con copia a "COVIAL". 3) Mensualmente debe entregar el informe sobre el progreso de "EL PROYECTO", dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, según la guía general que le entregue "COVIAL", sin menoscabo de agregar otros asuntos que considere de relevante importancia. Dichos informes deben abarcar como mínimo los aspectos siguientes: 3.1) Solicitud de pago dirigida a "COVIAL", en donde haga constar el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" referente a: El programa de ejecución físico - financiero, la vigencia de las garantías y si existe incumplimiento, referirse al informe pormenorizado respectivo, las razones del incumplimiento y las acciones tomadas. 3.2) Informe técnico que describa el cuadro analítico de "LA SUPERVISORA" sustentado en: Cuadros generadores basados en las libretas de campo, reportes de campo o vales de producción según sea el renglón de trabajo, secciones transversales en donde aparezca digitalizada la información de campo (cotas) y cálculo de las áreas respectivas por cada renglón de trabajo, avance físico por cada renglón y financiero del proyecto; larguillo conteniendo el avance programado y ejecutado de cada renglón de trabajo y registro fotográfico sobre la secuencia de cada renglón del proyecto técnico y ambiental desarrollo de "EL PROYECTO". Cada hoja generadora con el visto bueno del Supervisor Regional representante de "COVIAL" y de "EL DIRECTOR". 3.3) Copia del cuadro de estimación de "EL CONTRATISTA": de la estimación anterior visado por auditoría y de la estimación en trámite con el visto bueno de "EL DELEGADO RESIDENTE". 3.4) Copias del contrato y acuerdo ministerial que lo aprueba. 3.5) Copia de la fianza de cumplimiento del contrato. 3.6) Constancia de precalificado vigente según sea el caso. 3.7) Copia de la patente de comercio de la empresa. 3.8) Constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado (RTU).



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia

Guatemala,

12 SEP 2018

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



debidamente actualizado. 3.9) Copia de la patente de comercio de sociedad y documento que acredite la representación legal, cuando es una sociedad. 4) Toda la documentación adicional o dictámenes que requieran el Departamento Técnico de Ingeniería de "COVIAL" Y "EL MINISTERIO". 5) Un documento final al concluir "EL PROYECTO", el cual debe presentarse en forma circunstanciada, siguiendo la guía que proporcione "COVIAL". Dicho informe debe incluir otros aspectos que considere de importancia, y además, debe proponer recomendaciones sobre el plan de mantenimiento a seguir para la adecuada conservación de "EL PROYECTO". DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIONES: "LA SUPERVISORA", por medio de su personal principal debe acompañar a los funcionarios de "EL MINISTERIO" y de "COVIAL", en todas la visitas que efectúen en "EL PROYECTO" durante su ejecución, proporcionándole todas las facilidades necesarias, durante el tiempo que duren las mismas. "EL DELEGADO RESIDENTE", queda obligado a asistir a dichos personeros, acompañándolos en tales inspecciones, y a atender instrucciones y/o sugerencias que de estas se deriven en beneficio de "EL PROYECTO", las cuales se confirmarán por escrito y "LA SUPERVISORA", llevará el control de las mismas. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: I) POR INCUMPLIMIENTO DE "LA SUPERVISORA": "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad de su parte, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "LA SUPERVISORA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones, según informe de "COVIAL"; a reserva de la aplicación de la Fianza de cumplimiento y acciones penales correspondientes. Por el incumplimiento del Contrato "COVIAL" podrá contratar los trabajos con otra empresa a manera de poder continuar con la ejecución de EL PROYECTO. y, b) Si se le embargaren a "LA SUPERVISORA" las sumas que "EL MINISTERIO" debe pagarle por los servicios prestados, siempre que el embargo impida a "LA SUPERVISORA" cumplir con sus obligaciones. Cuando "LA SUPERVISORA" incurra en cualquiera de los casos previstos en los incisos anteriores, "EL MINISTERIO" emitirá providencia señalándole el término de diez (10) días calendario para que, acompañando las pruebas y documentación necesarias, exprese lo que estime procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "EL MINISTERIO" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en caso contrario, dando por terminado el contrato; II) POR CASO FORTUITO Y/O CAUSA DE FUERZA MAYOR: Este contrato se podrá dar por finalizado por "EL ESTADO" por casos fortuitos y/o causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. Para los efectos de este contrato se entiende por casos fortuitos y causas de fuerza mayor, el



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



acaecimiento de hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables, en todo caso, ajenos a la voluntad de las Partes, que impiden el cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a) siniestros de orden natural; movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; b) guerra civil; c) huelgas y paros laborales; d) desórdenes públicos; e) eventos imprevisibles de índole geológico o hidrológico; f) hallazgos de índole arqueológico; g) condiciones Ambientales Preexistentes, conforme se define más adelante; h) variaciones macroeconómicas que impidan la ejecución del presente contrato o resulten más onerosa para "LA SUPERVISORA"; i) cualquier desastre o situación motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las Partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Cada parte se compromete a comunicar a la otra, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho que diere lugar a caso fortuito o causa de fuerza mayor, acompañando las pruebas e indicando las implicaciones en la ejecución del presente contrato para que se fACCIONE el acta correspondiente. Si se hubieren suspendido temporalmente los trabajos, desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, "LA SUPERVISORA" lo hará del conocimiento de "COVIAL", para que se fACCIONE nueva acta, en la que se hará constar la prórroga al plazo contractual a que tiene derecho "LA SUPERVISORA". La imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor dará lugar a la rescisión del presente contrato. El término "Condiciones Ambientales Preexistentes" se refiere a cualquier condición del medio ambiente cercana o afectando directa o indirectamente en el Sitio de los trabajos de mantenimiento, no conocida por las Partes pero existente previo y en la fecha de suscripción del presente contrato, y en cualquier caso, relacionada con o resultante del maneja, uso, transporte, almacenamiento, emisión o desecho de cualquier sustancia natural o artificial (ya sea en su estado sólido, líquido o gaseoso) capaz de producir daño a seres humanos o a cualquier organismo viviente, o capaz de dañar el medio ambiente o la salud pública o crear una amenaza a la seguridad pública, incluyendo, de manera no limitativa, todo contaminante y toda sustancia dañina, tóxica, radioactiva, nociva, corrosiva o peligrosa y toda sustancia controlada, con respecto de cada una de las que se establecen obligaciones y se asigna responsabilidad bajo la ley de medio ambiente aplicable, artefactos explosivos, municiones y materiales potencialmente peligrosos. III) POR MUTUO

El Infraserito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

~~Lic. José Antonio Alvarado Ramírez~~
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



ACUERDO ENTRE LAS PARTES. DÉCIMA TERCERA: COMPROMISOS DE "COVIAL". "COVIAL" está obligado a: I) Apoyar a "LA SUPERVISORA", en las gestiones que tenga que realizar ante las diferentes instituciones relacionadas con el desarrollo de los trabajos (municipalidades, empresas de agua, Empresa Eléctrica de Guatemala, Instituto Nacional de Electrificación, etcétera; II) Apoyar a "LA SUPERVISORA" en las decisiones técnicas que se convenga para el mejor resultado de los trabajos; III) Pagar a "LA SUPERVISORA" de acuerdo con la forma establecida; IV) Resolver a la brevedad posible, las dudas y consultas que "LA SUPERVISORA" le presente; V) Aprobar el plan de trabajo o programa de ejecución definitivo de "EL PROYECTO". DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS EN EL PROYECTO: En caso de suspensión parcial o total de los trabajos de "EL PROYECTO", y si la duración de la misma resultara mayor de ocho (8) días hábiles, "COVIAL", por medio de "EL DIRECTOR" definirá al personal mínimo que debe permanecer laborando por parte de "LA SUPERVISORA" para atender las necesidades básicas de supervisión en "EL PROYECTO". Para el efecto debe suscribir un acta administrativa en "COVIAL" con la participación de "EL DIRECTOR" de "COVIAL" y el representante legal de "LA SUPERVISORA"; haciendo constar la suspensión de los trabajos, motivos, fecha a partir de la cual "LA SUPERVISORA" debe mantener el personal definido detallando el mismo. DÉCIMA QUINTA: INSPECCIONES, TERMINACIÓN DE SERVICIOS, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. A) INSPECCIONES: "LA SUPERVISORA" deberá dar las facilidades necesarias a funcionarios de "EL MINISTERIO" y/o "COVIAL" para la realización de las inspecciones que en cualquier momento efectúen al lugar de "EL PROYECTO", las cuales deberán hacerse constar por medio de informes y/o actas administrativas de los funcionarios que realicen la inspección, acompañándoles en la realización de las mismas y permitiéndoles el libre acceso a las fuentes de origen, manufactura o producción de materiales, así como a las áreas de trabajo, proporcionándoles toda la información y asistencia necesarias, o instruyendo a su personal para que así lo haga, con el objeto de que las inspecciones mencionadas, sean lo más completas y detalladas posibles. B) TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN: Cuando los servicios de supervisión estén finalizados, "LA SUPERVISORA" deberá presentar la Garantía de Saldos Deudores y dar aviso por escrito a "COVIAL" de la conclusión de la supervisión y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, siempre que ésta compruebe que "EL PROYECTO" está terminado. "LA SUPERVISORA" presentará el informe final pormenorizado dentro de los veinte (20) días hábiles de haber finalizado la supervisión. C) RECEPCIÓN: La Comisión Receptora y Liquidadora, si comprueba que la supervisión está ejecutada satisfactoriamente, suscribirá el acta de



El infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



recepción final dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. La fecha de recepción definitiva será la del cierre de la última acta. D) LIQUIDACIÓN: La Comisión Receptora y Liquidadora, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva, procederá a efectuar la liquidación del presente contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a "LA SUPERVISORA". Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o terminación del presente contrato. Los miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora si omiten no practicar la liquidación respectiva transcurrido el plazo citado anteriormente serán responsables penal, civil y administrativamente por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo, de conformidad con el artículo siete (7) de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, "LA SUPERVISORA" debe presentar a "COVIAL" un proyecto de liquidación. "COVIAL" deberá aprobar o improbar la liquidación elaborada por la Comisión o el proyecto de liquidación presentado por "LA SUPERVISORA" dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por "LA SUPERVISORA", se tendrá por resuelta favorablemente. DÉCIMA SEXTA: SANCIONES: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE TRABAJOS. A) POR INCUMPLIMIENTO DE "LA SUPERVISORA": "EL ESTADO" deberá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas siguientes: i) si "LA SUPERVISORA" no principia la supervisión en los CINCO (5) días CALENDARIO posteriores de haberse firmado el acta de inicio de los trabajos; ii) si "LA SUPERVISORA" incumple con el "Programa de Trabajo" durante un (1) mes consecutivo; iii) si "LA SUPERVISORA" es declarada en quiebra judicialmente; iv) si "LA SUPERVISORA" no presentare las pólizas de las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; v) si "LA SUPERVISORA" deja de cumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en este contrato, siempre y cuando el incumplimiento no fuere subsanado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que "COVIAL" alegue el incumplimiento y así se lo haya notificado por escrito a "LA SUPERVISORA"; vi) Por la acumulación de tres sanciones emitidas por "COVIAL" no importando la causal por la que se emita. Sin embargo, dependiendo de la gravedad de la falta "COVIAL" puede recomendar al "MINISTERIO" solicitar la terminación del contrato sin previa sanción, sin perjuicio de las acciones penales y civiles en que pueda incurrir por el incumplimiento en la supervisión al



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia
Guatemala,

12 SEP 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



establecerse la mala calidad de los trabajos de mantenimiento por parte del Contratista. vii) Se enviará un aviso al correo electrónico de "EL CONTRATISTA" para informar de la aprobación del contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles para que se presente a la Asesoría Jurídica de "COVIAL" para ser notificado, y si en ese lapso no se presenta, faculta a "COVIAL" para que por su medio solicite a "El Ministerio" la rescisión del contrato de manera unilateral, siempre y cuando sea conveniente para los intereses del Estado, sin responsabilidad de su parte; viii) Si "LA SUPERVISORA" incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas de Covial dos mil diecinueve (2019). COVIAL podrá solicitar a "EL MINISTERIO" rescindir el presente contrato de manera unilateral sin responsabilidad de su parte; iv) las demás establecidas en las leyes. Cuando "LA SUPERVISORA" incurriere en cualesquiera de los casos citados anteriormente, "EL MINISTERIO", con base en los dictámenes de "COVIAL" dará por terminado el presente contrato y ejecutará la Garantía de Cumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en este contrato. B) POR CASO FORTUITO Y/O CAUSA FUERZA MAYOR: Este contrato podrá darse por terminado por las Partes por caso fortuito y/o las causas de fuerza descritas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA numeral romanos II del presente contrato, que a juicio de las mismas se justifiquen. DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS. "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar todos los impuestos que se deriven de este contrato, incluyendo el pago del impuesto sobre la renta. Asimismo, "LA SUPERVISORA" pagará, en cada factura, el Timbre de Ingeniería y los impuestos que le sean aplicables a la contratación de acuerdo a las leyes del país. DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN DE DERECHOS. "LA SUPERVISORA" tiene prohibido subcontratar parcial o totalmente los trabajos objeto del este contrato, a excepción de los ensayos de control de calidad. Asimismo, tiene prohibido transferir, comprometer, ceder o en cualquier forma enajenar la totalidad del proyecto, la ejecución de los servicios contratados, y su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre dichos contratos o parte de ellos. La no observancia de esta condición será motivo de terminación anticipada o rescisión del contrato por causa imputable al contratista, salvo casos especiales y que sean solicitados y autorizados por COVIAL. DÉCIMA NOVENA: FINIQUITO: Aprobada la liquidación de los servicios de supervisión objeto de este contrato, como lo establece el artículo cincuenta y siete (57) de "LA LEY", se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones, según artículo 48 del Reglamento de "LA LEY", salvo lo dispuesto en el artículo sesenta y siete (67) de "LA LEY". VIGÉSIMA: LEY



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



APLICABLE. El presente contrato se regulará de conformidad con las leyes vigentes o las que en el futuro regulen la naturaleza de este contrato, su reglamento y documentos que forman parte del mismo al momento de su celebración.

VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA: " LA SUPERVISORA" declara bajo juramento que no está comprendida dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta (80) de "LA LEY", lo que también hizo constar en acta notarial que obra en el respectivo expediente del evento de cotización. VIGÉSIMA SEGUNDA: CONDICIÓN

RESOLUTORIA EXPRESA. Manifiestan expresamente los contratantes, en las calidades con que actúan que constituye

CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA del presente contrato los supuestos siguientes: a) Que EL CONTRATISTA su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, o en su defecto el propietario de la Empresa Mercantil, sean ligados a proceso penal por actos de corrupción; b) Que EL CONTRATISTA su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, o en su defecto el propietario de la Empresa Mercantil hayan participado en casos de cohecho y c) Que EL CONTRATISTA su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, o en su defecto el propietario de

la Empresa Mercantil hayan participado en casos de pacto colusorio. En todos los casos se facultará a la Autoridad Superior o a la Autoridad Superior Administrativa, según sea el caso, a dar por terminado el contrato en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, emitiendo para el efecto la resolución administrativa correspondiente, haciendo las notificaciones respectivas, y de esa forma se dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para EL ESTADO. La autoridad competente deberá nombrar la Comisión de Recepción y

Liquidación para que proceda a recibir los trabajos realmente ejecutados y la liquidación del contrato, la recepción y la liquidación del proyecto deberán realizarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la notificación de la resolución y liquidación del contrato. Ambas partes acuerdan que al estar recibidos los trabajos se libera el proyecto para que EL ESTADO proceda a iniciar un nuevo proceso de contratación pública de conformidad con la ley y/o el

mantenimiento del proyecto en cuestión, sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o civiles que se susciten.

VIGÉSIMA TERCERA: COHECHO. Yo "LA SUPERVISORA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren



El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

~~Lic. José Antonio Alvarado Ramírez~~
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. VIGÉSIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente, que cualquier diferencia o reclamo, relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación o efectos del contrato, fianza y seguros, se resolverán en la vía directa entre las partes. De no llegarse a ningún acuerdo se someterá el asunto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con el artículo ciento dos (102) de "LA LEY". VIGÉSIMA QUINTA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarenta y ocho (48) de "LA LEY". VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. En las condiciones indicadas, los comparecientes, en las calidades en que actuamos, aceptamos el presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos veintitrés (23) hojas de papel membretado de "COVIAL", impresas únicamente en su anverso, más una (1) hoja que contiene el Anexo el cual forma parte del presente contrato.


Ing. Ricardo Ernesto Castillo Rotman
Director
Unidad Ejecutora de Conservación Vial
-COVIAL-







El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



No. PROYECTO

S-085a

FIANZA Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

En la presente fecha 29/ago/2019

Se hace entrega de lo siguiente:

Fianza No.: 102-176-25722 y Certificado de Autenticidad.

de fecha de emisión: 29/ago/2019

al departamento: ASESORIA JURIDICA

de: UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-

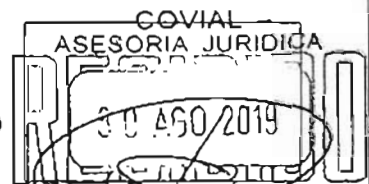
que corresponda a la EMPRESA: Mantenimiento Vial

Del contrato No.: 295-2019-COV DE FECHA: 29/ago/2019

Carlos Altana

nombre y firma de quien entrega

sello de RECIBIDO
Juridico



Nombre:

16:55

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda





DEPARTAMENTO DE FIANZAS
 CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
 Institución Afianzadora por Decreto Gubernativo
 Número 1986 de fecha 25 de Junio de 1937

***** Q. 59,000.00 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-176-25722

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: CINCUENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS

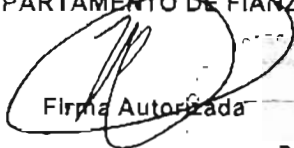
ANTE: "MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA"
 Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: CARLOS ALBERTO ALDANA ALBANES Y/O MANTENIMIENTO VIAL, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 295-2019-COV, suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 29 de agosto del 2019, relacionado con: SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, PROYECTOS: S GUIÓN CERO OCHENTA Y CINCO a GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (S-085a-2019), por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula 3RA precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido Instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de: QUINIENTOS NOVENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 590,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 7MA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

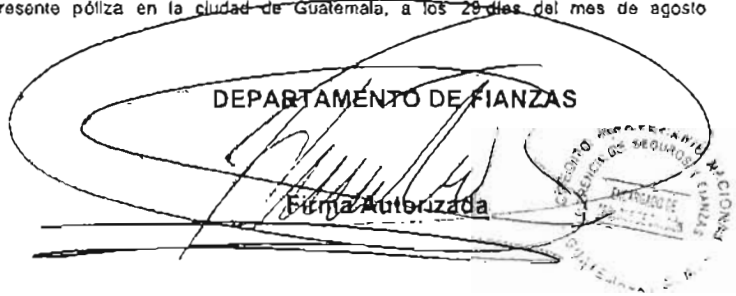
VIGOR: DEL 29 de agosto del 2019 AL 29 de Junio del 2020

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala: "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 29 días del mes de agosto de año 2019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS


 Firma Autorizada

DEPARTAMENTO DE FIANZAS


 Firma Autorizada

ORIGINAL

Página 1 de 1

Valor a Pagar: Q. 1,114.29
 Agente: ff
 30/08/2019 03:28:29 p.m.

REFORMA
 AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
 Tel: 22907400
 www.chn.gt.com

MGLOPEZM



494A4F55515958

Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala

2019-102-176-EN-235

CONDICIONES GENERALES:

- 1) EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, a quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
 - 2) TERRITORIALIDAD. LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.
 - 3) RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la AFIANZADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones estipuladas en esta Fianza, por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de la AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta Póliza. Salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
 - 4) OTRAS FIANZAS. Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra Fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Fianza.
 - 5) CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y la AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente Póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
 - 6) ENDOSOS. Esta Póliza de Fianza no es endosable y solo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO o cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma. LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la Fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.
 - 7) PAGO. LA AFIANZADORA. Hará efectivo cualquier pago con cargo a esta Fianza, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3) de esta Póliza.
 - 8) MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA, en el entendido de que sin este requisito, la AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- Las prórrogas o esperas concedidas al FIADO, deberán comunicarse a la AFIANZADORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la Fianza conforme al artículo 1032 del Código de Comercio.
- 9) VIGENCIA Y CANCELACION. Esta Póliza de Fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiera, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la Póliza.
 - 10) SUBROGACION. Si la AFIANZADORA hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta Póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviera contra el deudor, en proporción a tal pago.
 - 11) ACEPTACION. La aceptación de la Fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO.
 - 12) ARBITRAJE. No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia; para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Jefe de Primer Instancia a solicitud del "Beneficiario" o del "Feador". Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo del "Feador" y el "Beneficiario" por partes iguales.
 - 13) PRESCRIPCIÓN. Las acciones del BENEFICIARIO en contra de la AFIANZADORA, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Form. FN-62/96

ORIGINAL

REFORMA
 AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
 Tel: 22907400
 www.chn.gt.com

MGLOPEZM



30/08/2019 03:28:28 p.m.

Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala

494A-F36515958

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
 Guatemala,

12-SEP-2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
 Secretario Administrativo
 Ministerio de Comunicaciones,
 Infraestructura y Vivienda



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-176-25722, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 29 de agosto de 2019, a nombre de CARLOS ALBERTO ALDANA ALBANES Y/O MANTENIMIENTO VIAL, por un monto afianzado de Q. 59,000.00 - CINCUENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por el período comprendido del 29 de agosto del 2019 al 29 de junio del 2020.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 29 días del mes de agosto del año 2019.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL
GARANTÍA DE SEGUROS Y FIANZAS
ENCARGADO DE SEGUROS Y FIANZAS
GUATEMALA, Q.

Firma Autorizada

El Infrascrito Secretario Administrativo del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.
Guatemala,

12 SEP 2019

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

